



EDICTO

EL TECNICO OPERATIVO DE LA DIRECCIÓN DE TITULACIÓN MINERA DE LA SECRETARÍA DE MINAS HACE SABER:

A la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, que dentro del expediente No. **6028**, La Dirección de Fiscalización de la Secretaría de Minas, dictó la siguiente providencia cuya parte pertinente se transcribe:

GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA--SECRETARÍA MINAS--Medellín, 27 de noviembre de 2014--RESOLUCION NUMERO: 134184. El Director de Fiscalización Minera de la Secretaría de Minas de la Gobernación de Antioquia: **RESUELVE:-- ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS OBLIGACIONES dentro del Contrato de Concesión Minera radicado con el N°6028**, para la exploración técnica y la explotación económica de una mina de **MINERALES DE ORO Y SUS CONCENTRADOS**, ubicada en jurisdicción de los municipios de **DABEIBA Y MURINDÓ** en el Departamento de Antioquia, suscrito el 05 de febrero de 2013, e inscrito en el Registro Minero Nacional con el código **B6028005** el día 11 de marzo de 2013, **desde el día 02 de agosto del año 2013 hasta el día 03 de mayo del año 2015**, cuyo titular minero es la señora **MÓNICA MARÍA URIBE PÉREZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N°30.310.384, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Actuación Administrativa.---**ARTÍCULO SEGUNDO:** Antes de cumplido el tiempo de la suspensión, la titular minera deberá acreditar si los problemas de orden público persisten, para que esta Dirección proceda a ordenar la continuación de la suspensión temporal de las obligaciones.---**PARÁGRAFO:** De no surtirse el trámite señalado en el artículo anterior, se entenderán reanudadas las obligaciones sin necesidad de pronunciamiento alguno, a partir del día 04 de mayo del año 2015. Aclarando que el término inicial de duración del contrato, no se altera por el otorgamiento de la suspensión temporal de las obligaciones.---**ARTÍCULO TERCERO: SE ACUSA RECIBO** de la renuncia presentada el día 05 de marzo de 2013, por parte de la Abogada **LUISA FERNANDA ARAMBURO RESTREPO**, al poder general conferido para actuar dentro del título minero radicado con el N°6028.---**ARTÍCULO CUARTO: SE LE RECONOCE PERSONERÍA PARA ACTUAR** dentro del título minero radicado con el N°6028, a la Abogada **ERIKA MARÍA MURCIA CELEDON**, identificada con la cédula de ciudadanía N°52.146.764 y con tarjeta profesional N°100.610 del C. S. de la J.---**ARTÍCULO QUINTO: ENVIAR** copia de la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA**, en Bogotá D.C. para la respectiva anotación en el Registro Minero Nacional.---**ARTÍCULO SEXTO: NOTIFICAR** personalmente a los interesados o a sus apoderados legalmente constituidos.---**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Contra la presente providencia procede el recurso de reposición que podrá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió.---**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE- GIOVANI ALBERTO CARO URIBE**---Director de Fiscalización Minera

Medellín
Fijado en lugar público de la Secretaría de Minas hoy

19 ENE. 2015

a las 7:30 a.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo

Desfijado 23 ENE. 2015.

a las 5:33 p.m.


MARIA EUGENIA GUTIERREZ C.
Técnico Operativo



Secretaría de Minas -
Calle 42 B 52 - 106 Piso 6, - Teléfono: (4) 383 90 56
Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Línea de atención a la ciudadanía: 018000 419 00 00 -409 9000
Medellín - Colombia
Código Postal 050015